

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2016****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA**D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las catorce horas del día **diecisiete de junio de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Consejero de Gobierno, D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2016 (26/2016)**

Conocida la relación de expedientes conclusos puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día diecisiete de junio de 2016 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 14,00 horas en primera convocatoria y a las 15,00 horas en segunda, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.****I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/279.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-*

**ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES****CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES**

*2/280.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016.-*

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a diecisiete de junio de de dos mil dieciséis, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

P.S. LA ASISTENTE JURÍDICO.- Fdo. Alicia Sánchez Galán."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

**ACUERDOS****I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/279.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-**

- Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno.

**ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES**

**CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES**

**2/280.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016.-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. González Velayos, de fecha 14 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL EJERCICIO 2016.**

Una vez elaborado el anteproyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016, conforme a la condicionalidad recogida en la orden PRE/966/2014, según la cual en caso de incumplimiento del plan de ajuste, o de impagos al FFPP, las entidades locales quedarían obligados a someter a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los presupuestos de los cinco ejercicios presupuestarios siguientes, al haberse aprobado la Liquidación del Presupuesto 2014 con necesidad de financiación como consecuencia de las sentencias que condenaban al Ayuntamiento al pago de las expropiaciones del Ensanche Sur, este Ayuntamiento remitió el expediente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que por el mismo se emitiese informe preceptivo y vinculante.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2016 remitió a este Ayuntamiento el informe preceptivo señalado en el párrafo anterior.

Dicho informe fue objeto de diversas consideraciones por este Ayuntamiento, remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante escrito de este Ayuntamiento de 1 de junio de 2016.

Dichas consideraciones han sido objeto de un nuevo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 10 de junio de 2016.

Considerando el contenido de dichos escritos, esta Concejalía ha introducido las modificaciones necesarias para su debido cumplimiento, y elaborado el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento, del



organismo autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón y la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón.

En consecuencia, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento, del organismo autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón y la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón.

SEGUNDO: Remitir el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento, del organismo autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón y la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón a la Comisión Plenaria Hacienda para su debida tramitación.

En Alcorcón, a 14 de junio de 2016.

EL CONCEJAL DE HACIENDA.- Fdo. Ignacio González Velayos."

• Considerando así mismo el resto de documentación, entre ella los informes emitidos al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 17 de junio y 21 de abril de 2016 y cuyos contenidos son del siguiente tenor literal, respectivamente:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN

#### **ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016. 2º INFORME**

En cumplimiento del artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y de conformidad con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emite el siguiente INFORME.

1- Con fecha 21 de abril de 2016 esta Intervención General emitió Informe relativo al Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016.

2- Una vez elaborado el anteproyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016, conforme a la condicionalidad recogida en la Orden PRE/966/2014, el Ayuntamiento remitió el expediente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que por el mismo se emitiese informe preceptivo y vinculante.

3- El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2016 remitió a este Ayuntamiento el informe preceptivo señalado en el párrafo anterior.



4- Dicho informe fue objeto de diversas consideraciones por este Ayuntamiento, remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante escrito de fecha 1 de junio de 2016.

5- Dichas consideraciones fueron objeto de un nuevo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 10 de junio de 2016.

En este Informe el Ministerio de Hacienda admitía algunos de las cuestiones señaladas por el Ayuntamiento, y mantenía la obligación de cumplir otros requisitos.

6- Respecto a las consideraciones admitidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas no puede pronunciarse esta Intervención General, al haber sido ya informadas por Ministerio, como órgano competente para ello.

7- Respecto a los requisitos que mantiene el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su informe de 10 de junio de 2016, estas pueden resumirse en las siguientes:

7.1- La aprobación del Presupuesto con un superávit para la cobertura de un saldo de devoluciones de ingresos por importe de 1.017.726,93 €, conforme al siguiente detalle:

<b>Devoluciones de ingresos</b>	
Pendientes a 31 de diciembre	6.818.522,32
- Error contable	582.360,00
- Sentencias judiciales	5.218.435,39
<b>TOTAL AJUSTE</b>	
<b>DEVOLUCIONES</b>	<b>1.017.726,93</b>

7.2- La aprobación del Presupuesto con un superávit de 3.000.000,00 € para el saneamiento del remanente de tesorería negativo.

7.3- La aprobación del Presupuesto con un superávit para ajustar el importe de las tasas correspondientes a la utilización privativa del dominio público local, la prestación de servicios públicos básicos y la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente a la media de la recaudación de los años 2014 y 2015 en periodo voluntario y ejecutivo.

A estos efectos, se ha emitido informe por el Servicio de Rentas de fecha 16 de junio de 2016, relativo a la recaudación prevista en concepto de tasas por utilización del dominio público local hasta el 31 de diciembre de 2016.

Conforme a los importes recogidos en dicho informe, y los datos de recaudación que constan en la contabilidad municipal, el importe del superávit necesario ascendería al siguiente importe:



**AÑO 2014**

<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Recaudación</b>
30900	TASA SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	522.530,52
30901	TASA SERVICIO CEMENTERIO Y SERVICIOS MORTUORIOS	46.459,18
		568.989,70
31000	RECOGIDA DE ANIMALES	13.792,72
31001	DEPORTES: POLIDEPORTIVO Y PISTAS DEPORTIVAS	111.031,75
31002	DEPORTES: ESCUELAS DEPORTIVAS	450.688,79
31004	DEPORTES: PISCINAS	79.331,30
31200	ESCUELA DE MÚSICA	252.897,83
31203	TASA POR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN	-486,52
31300	PISCINAS	0,00
31302	ESCUELAS DEPORTIVAS	38.594,95
31303	OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	0,00
31400	CULTURA: ENSEÑANZAS ESPECIALES	68.278,68
31999	OTRAS TASAS EJERCICIOS CERRADOS.	0,00
		1.014.129,50
33100	ENTRADA DE VEHÍCULOS	1.895.526,28
33200	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS ELÉCTRICAS	1.181.444,40
33201	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS GAS	370.399,02
33202	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS COMUNICACIÓN POR CABLE	116.799,56
33203	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS AGUA	306.765,20
33400	CALAS Y ZANJAS	22.299,34
33500	VELADORES, TERRAZAS Y SILLAS	381.523,35
33600	RODAJES CINEMATOGRAFICOS E INDUSTRIAS AMBULANTES	5.271,52
33800	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS TELEFÓNICA	510.225,47
33900	VALLAS, ANDAMIOS Y PUNTALES	8.455,08
33901	MATERIALES Y CONTENEDORES	40.121,64
33903	MERCADILLOS	440,42
33905	PUESTOS DE TEMPORADA	61.718,95
33907	DEPÓSITOS Y SURTIDORES	58.077,38
33908	CAJEROS AUTOMÁTICOS	313.182,10
		5.272.249,71

**AÑO 2015**

<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Recaudación</b>
30900	TASA SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	505.881,11
30901	TASA SERVICIO CEMENTERIO Y SERVICIOS MORTUORIOS	36.056,12
		541.937,23
31000	RECOGIDA DE ANIMALES	12.831,84
31001	DEPORTES: POLIDEPORTIVO Y PISTAS DEPORTIVAS	111.954,87



31002	DEPORTES: ESCUELAS DEPORTIVAS	439.471,03
31200	ESCUELA DE MÚSICA	234.173,75
31201	ESCUELA DE TEATRO	0,00
31203	TASA POR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN	-1.077,51
31302	ESCUELAS DEPORTIVAS	5.737,70
31303	OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	90.078,25
31400	CULTURA: ENSEÑANZAS ESPECIALES	50.370,11
		943.540,04
33100	ENTRADA DE VEHÍCULOS	2.007.496,94
33200	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS ELÉCTRICAS	1.271.692,73
33201	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS GAS	398.685,97
33202	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS COMUNICACIÓN POR CABLE	116.875,92
33203	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS AGUA	298.751,25
33400	CALAS Y ZANJAS	9.941,77
33500	VELADORES, TERRAZAS Y SILLAS	515.274,81
33600	RODAJES CINEMATOGRAFICOS E INDUSTRIAS AMBULANTES	2.275,36
33701	TASA TELEFONÍA MÓVIL	0,00
33800	APROVECHAMIENTOS EMPRESAS TELEFÓNICA	684.685,78
33900	VALLAS, ANDAMIOS Y PUNTALES	4.883,07
33901	MATERIALES Y CONTENEDORES	55.008,06
33902	GRÚAS DE CONSTRUCCIÓN	3.643,14
33903	MERCADILLOS	135.195,42
33904	ATRACCIONES Y CASSETAS DE FERIAS, CIRCOS Y OTROS	0,00
33905	PUESTOS DE TEMPORADA	56.597,22
33906	QUIOSCOS	0,00
33907	DEPÓSITOS Y SURTIDORES	0,00
33908	CAJEROS AUTOMÁTICOS	35.239,02
33909	ACTAS DE INSPECCIÓN TASAS POR UTILIZACIÓN DOMINIO PUBLICO	0,00
33910	CULTURA: INSTALACIONES RECINTO FERIAL Y OTRAS.	0,00
33911	CESIÓN DE ESPACIOS	0,00
		5.596.246,46

**AJUSTE PREVISIONES TASAS**

	Recaudación 2014	Recaudación 2015	RECAUDACIÓN MEDIA	PREVISIÓN 2016	AJUSTE
	TOTAL	TOTAL			
30. Tasas Servicios Básicos	568.989,70	541.937,23	555.463,47	642.633,56	87.170,10
31. Tasas servicios carácter social	1.014.129,50	943.540,04	978.834,77	1.088.838,45	110.003,68
33. Tasas utilización dominio publico	5.272.249,71	5.596.246,46	5.434.248,09	6.214.270,66	780.022,57
<b>TOTAL AJUSTE TASAS</b>					<b>977.196,35</b>



7.4 – La reducción de gastos de funcionamiento, en términos consolidados, del 3,5%. A estos efectos, el importe de la reducción ascendería 3.949.609,09 €.

7.5 – La adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos, por importe de 255.000,00 € correspondientes al concepto de otros ingresos y a la diferencia entre las previsiones de ingresos por transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma y los ingresos efectivamente comunicados oficialmente por esta.

8- Conforme a los importes recogidos en los puntos 7.1, 7.2 y 7.3 anteriores, el importe del superávit con que se debe aprobar el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016 asciende, salvo error u omisión, a 4.994.923,28 €.

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón presenta un superávit de 4.998.732,91 €, superior por tanto al exigido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

9- Respecto a la reducción de gastos de funcionamiento recogido en el punto 7.4 anterior, el importe total de la reducción de gastos respecto al anteproyecto de Presupuesto remitido inicialmente al Ministerio, asciende en términos consolidados a 5.296.964,50, y con el siguiente desglose:

I Gastos de Personal	853.317,35
II Bienes corrientes	2.003.421,36
III Gastos Financieros	797.000,00
IV Transferencias corrientes	0,00
V Fondo de Contingencia	53.459,14
VI Inversiones reales	1.589.766,66

Considerando que el importe del ajuste realizado excede del 3,5% señalado, pero que algunos de los conceptos anteriores pueden no tener el carácter de gasto de funcionamiento, por esta Intervención se ha realizado consulta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas respecto a si podría entenderse que con la reducción de gastos aprobada es suficiente para dar por cumplido el requisito de reducción del 3,5% de los gastos de funcionamiento, o sería necesario aprobar reducciones adicionales.

A juicio de esta Intervención, si el Ministerio indicase la necesidad de realizar reducciones adicionales, durante la tramitación del expediente sería obligatorio aprobar dichas reducciones.

10- Asimismo, y respecto a la reducción de los créditos presupuestados en el capítulo 3 "Gastos Financieros", en el concepto intereses de demora, a juicio de esta Intervención dicha reducción requiere obligatoriamente que se incluyan en el Fondo de Ordenación del Ministerio todas aquellas Sentencias que cumplan con los requisitos del mismo, y en particular la Sentencia 512/2015 de 25 de noviembre del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid, que condena al Ayuntamiento al pago de 1.046.631,50 € en concepto de intereses.





11- Respecto a los acuerdos de no disponibilidad, por el Pleno de la Corporación deberán adoptarse los acuerdos exigidos en el informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 10 de junio de 2016.

12- Finalmente, esta Intervención hace suyo el criterio del informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 10 de junio de 2016, respecto a que como regla general de gestión presupuestaria y en relación con los ingresos corrientes, se indica que, en el caso de que los derechos liquidados se sitúen en importes inferiores a los inicialmente previstos, deberá acometerse una baja presupuestaria o la adopción de acuerdos de no disponibilidad de crédito por cuantías equivalentes a aquella diferencia.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, 17 de junio de 2016.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo: Luis Miguel Palacios Albarsanz."

### "INFORME DE INTERVENCIÓN

#### **ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016**

En cumplimiento del artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y de conformidad con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emite el siguiente **INFORME**.

#### **I.- NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008/ de 3 de diciembre por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, por el que se aprueba la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016.



- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

## II.- EL PRESUPUESTO GENERAL

**1.-** El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

**2.-** Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

**3.-** El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las bases de ejecución, comunes para todas las entidades sujetas a la normativa presupuestaria y cuyos presupuestos se integren en el general.

**4.-** Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- c) Con carácter potestativo, los planes de Inversión y sus programas de financiación que, en su caso para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.
- d) La previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de las operaciones de crédito vigentes y de las que se prevean suscribir durante el ejercicio a que se refiere el Presupuesto.

**5.-** El Plan de Inversiones que, como se ha dicho es potestativo y deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que deberá contener:



- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

**6.-** De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

**7.-** Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008/ de 3 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales.

### **III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

**1.-** El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido para su aprobación a la Entidad Local de la que dependan, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

**2.-** El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto 2 del apartado II.

Al mismo tiempo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del



sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

**3.-** La tramitación del expediente se ajustará a las siguientes fases:

**a) Aprobación del Proyecto.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será aprobado por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y art. 141.1.b) del Reglamento Orgánico Municipal). A partir de este momento se abrirá el plazo de comparecencias y presentación de enmiendas (art. 215 – 218 del Reglamento Orgánico Municipal). Finalmente, el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón será remitido al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 RDL 2/2004 y art. 18.4 R.D. 500/90).

**b) Aprobación inicial** del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) Ley 7/85), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 Ley 7/85).

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

**c) Información Pública** por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y expresar reclamaciones ante el Pleno (art. 169 RDL 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/90).

**d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 RDL 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/90).

**e) Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 RDL 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/90).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del



anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del RDL 2/2004 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 RDL 2/2004 y art. 21.1 R.D. 500/90).

**f) Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Comunidad Autónoma de Madrid (art. 169.3 RDL 2/2004 y art. 20.3 R.D. 500/90).

**g) Remisión del Expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid (art. 169.4 RDL 2/2004 y art. 20.4 R.D. 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del RDL 2/2004 y en el art. 20.3 del R.D. 500/90 (art. 169.5 RDL 2/2004 y art. 20.5 R.D. 500/90).

No obstante lo anterior, y conforme a la condicionalidad recogida en la Orden PRE/966/2014, según la cual en caso de incumplimientos del plan de ajuste, o de impagos al FFPP, las entidades locales quedarían obligados a someter a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los presupuestos de los cinco ejercicios presupuestarios siguientes, al haberse aprobado la Liquidación del Presupuesto 2014 con necesidad de financiación, previamente a la aprobación del Proyecto del Presupuesto por la Junta de Gobierno Local es necesario remitir el expediente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que por el mismo se emita informe preceptivo y vinculante.

#### **IV.- ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL.**

##### **1.- PRESUPUESTO GENERAL.**

El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 que se presenta a esta Intervención para su informe comprende los siguientes estados:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento.
- b) El Presupuesto del Organismo Autónomo "Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón" (IMEPE).
- c) El estado de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Anónima de capital íntegramente municipal "Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A." (ESMASA).

Los Presupuestos de las entidades dependientes de este Ayuntamiento sujetas a la normativa presupuestaria, es decir, el Organismo Autónomo IMEPE, presenta sus presupuestos sin déficit inicial, debidamente informado y aprobado



inicialmente por el órgano de gobierno competente del mismo, mediante acuerdo del Consejo Rector de 19 de abril de 2016.

Los Estados de previsión de ingresos y gastos de ESMASA han sido aprobados inicialmente por el Consejo de Administración, mediante acuerdo de 20 de abril de 2016.

El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 no incluye los estados de previsión de ingresos y gastos de la mercantil EMGIASA, dado que la misma se encuentra actualmente en la fase de liquidación del concurso de acreedores (artículo 143 de la Ley 22/2003 Concursal) y en consecuencia bajo la administración de la administración concursal (artículo 145 de la ley 22/2003 Concursal).

## 2.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

Examinado el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016, esta Intervención tiene a bien informar:

- 1- El Proyecto de Presupuesto contiene los documentos establecidos en los artículos 165 y siguientes del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2- La estructura presupuestaria se ajusta lo establecido en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales

3- El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón, presenta el siguiente desglose:

- Estado de ingresos:	169.697.619,35 €
- Estado de gastos:	169.697.919,35 €
- Diferencia:	EQUILIBRIO

El proyecto de Presupuesto presenta equilibrio presupuestario, es decir, el importe total de las previsiones de ingresos es igual al total de créditos consignados en el estado de gastos.

Debe señalarse que, dentro del estado de gastos, se han incluido crédito por importe de 5.074.552,67 € (s.e.u.o) para obligaciones de ejercicios anteriores.

4- En relación al Estado de Gastos, cabe señalar:

4.1- Los créditos presupuestados se consideran, en términos globales, suficientes para hacer frente a las obligaciones del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2016.

4.2- El artículo 19 de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, aplicable a las Entidades Locales conforma



a lo establecido en los puntos UNO y ONCE del propio artículo 19, establece en su punto DOS:

*En el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo"*

A estos efectos, los créditos presupuestados en el Capítulo 1 "Gastos de Personal" se incrementan un 7,18% respecto al ejercicio 2015, superior por tanto al 1% a que se refiere el artículo 19.DOS de LA Ley General de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

A estos efectos consta en el expediente Informe de la Técnico de Administración General de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior de 18 de abril de 2016, (se acompaña copia) en el que se detallan las modificaciones introducidos en el capítulo 1 "Gastos de personal", y en el que se recoge la siguiente conclusión:

"Por todo lo expuesto, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe considera que el Anexo de Personal (plantilla presupuestaria) del Proyecto de Presupuestos para el año 2016, a que este informe se refiere, se ajusta a la legislación vigente referida al inicio del mismo".

4.3- El artículo 20 de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, aplicable a las Entidades Locales conforme a lo establecido en los puntos UNO y ONCE del artículo 19, establece en su punto UNO:

*"A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta.*

*La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público".*

A estos efectos, esta Intervención General se remite al informe de la Técnico de Administración General de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior de 18 de abril de 2016, que se refiere también al cumplimiento de esta normativa.



- 5- Respecto a las previsiones iniciales del Estado de Ingresos, las mismas a juicio de esta Intervención, se consideran realizables respecto a los ingresos corrientes.

Respecto a la previsión de enajenación de inversiones, conforme a la base 15.3.4 de ejecución del presupuesto, si las previsiones no se realizasen tampoco podría ejecutarse el gasto financiado con las mismas, por lo que no pueden dar lugar a déficit presupuestario.

- 6- Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, las mismas se mantienen con la redacción del ejercicio 2015, con la única diferencia de la introducción de la Base 22.TER, por la que se regula el reconocimiento extrajudicial de créditos y las convalidaciones de gastos.

### **3- PLAN DE AJUSTE, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

- 1- Respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2014 – 2032, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 15 de julio de 2015, se informa lo siguiente:

1.1- Los gastos corrientes recogidos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016 (en términos consolidados), ascienden a 125,7 millones de euros, incluyendo 1,5 millones del Fondo de Contingencia, que prácticamente coinciden con los previstos en el Plan de Ajuste, que ascendían a 125,8 millones de euros.

1.2- Los ingresos corrientes recogidos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016 (en términos consolidados), ascienden a 145,6 millones de euros, superiores a los previstos en el Plan de Ajuste, que ascendían a 142,7 millones de euros.

1.3- Conforme a lo señalado en los puntos 6.1 y 6.2 anteriores, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016 recoge unos gastos corrientes coincidentes con los previstos en el Plan de Ajuste y unos ingresos corrientes superiores en 2,9 millones de euros a los previstos en el Plan de Ajuste. Las diferencias anteriores permiten que el presupuesto se apruebe con equilibrio y capacidad de financiación, si bien no se obtiene el ahorro neto de 3 millones de euros que preveía el Plan de Ajuste, como consecuencia de la financiación de 4 millones de euros de gastos de inversión con ingresos corrientes, y de que las amortizaciones son 1,2 millones de euros superiores a las previstas en el Plan de Ajuste.

1.4- Respecto a las medidas recogidas en el Plan de Ajuste, el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2016, salvo error u omisión recoge las previstas en el Plan de Ajuste.





- 2- Respecto al cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria establecido en los artículos 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 15 y 16.2 del RD 1463/2007, se informa que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria establecido en los artículos 3 y 19 del RDL 2/2007 de Estabilidad Presupuestaria, conforme a los siguientes cálculos, en términos consolidados de las entidades que integran el Presupuesto General (Ayuntamiento, IMEPE y ESMASA) :

<b>Ingresos no financieros 2016</b>	172.278.592,96
<b>Gastos no financieros 2016</b>	156.383.732,07
<b>Capacidad de financiación antes de ajustes</b>	<b>15.894.860,89</b>
- Difícil recaudación	- 5.435.223,64
+Ajuste por liquidación PTE 2008	311.138,88
+Ajuste por liquidación PTE 2009	1.209.529,20
+/-Gastos Pendientes de aplicar al Presupuesto	5.074.552,67
+/-Otros:	-
<b>Capacidad de financiación 2016</b>	<b>17.054.858,00</b>

- 3- La tramitación del expediente deberá ser la señalada en el punto III de este Informe.

No obstante lo anterior, y conforme a la condicionalidad recogida en la Orden PRE/966/2014, según la cual en caso de incumplimientos del plan de ajuste, o de impagos al FFPP, las entidades locales quedarían obligados a someter a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los presupuestos de los cinco ejercicios presupuestarios siguientes, al haberse aprobado la Liquidación del Presupuesto 2014 con necesidad de financiación, previamente a la aprobación del Proyecto del Presupuesto por la Junta de Gobierno Local es necesario remitir el expediente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que por el mismo se emita informe preceptivo y vinculante.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 21 de abril de 2016.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo: Luis Miguel Palacios Albarsanz."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo indicado en los informes obrantes en la presente resolución y en el resto de la documentación de la que consta el expediente:

**PRIMERO.- APROBAR** el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL EJERCICIO 2016, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento, del organismo autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón y la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, que consta en el expediente.

**SEGUNDO.- REMITIR** el referido PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL EJERCICIO 2016, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento, del organismo autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón y la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, a LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA para su debida tramitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las catorce horas y cincuenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/297 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de junio de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.